



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: RAMÓN ALBERTO BERROCAL HERNÁNDEZ

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00015-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 26 de 2022.

Señor juez, informo a usted que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no ha presentado contestación a la demanda; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo informa la secretaria de este despacho, la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no ha presentado contestación a la demanda.

Otea el despacho según consta en soporte de notificación que obra en el expediente de este proceso, el día 17 de febrero de 2022 se envía la *“notificación admisión proceso ordinario laboral promovido por RAMÓN ALBERTO BERROCAL HERNÁNDEZ vs COLPENSIONES Rad. 2022-00015”*. Notificación que se remite a la dirección para notificaciones judiciales de la demandada COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

La demandada contaba respecto al término para contestar la demanda hasta el día 07 de marzo de 2022, lo que omitió cumplir bajo el término que se le concedió para tal efecto.

Por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 2:00 P.M. (de la tarde), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, atendiendo
Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14
Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Señálese para ello el día SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 2:00 P.M (de la tarde) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ